

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT		Fecha: 12/06/2025
			Versión: 01



**POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

**MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

PRODUCTOS VICKY S.A.S
www.productoslavictoria.co

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

Tabla de contenido

Capítulo I. Consideraciones generales.....	5
1.1. Introducción.....	5
1.2. Alcance	5
1.3. Objetivos generales.....	5
1.4. Objetivos específicos	6
Capítulo II. Definiciones	6
Capítulo III. Marco Normativo.....	12
a. 3.1. Normativa internacional	12
b. 3.2. Normativa nacional.....	13
Capítulo IV. Elementos del SAGRILIFT	14
c. 4.1. Diseño y aprobación	14
d. 4.2. Auditoría y cumplimiento.....	14
e. 4.3. Capacitación y divulgación	15
f. 4.4. Responsables del sistema.....	15
4.4.1. Jefes de área y de procesos	16
4.4.2. Asamblea General de Accionistas	16
4.4.3. Funciones del representante legal.....	18
4.4.4. Oficial de Cumplimiento	19
4.4.5. Órganos y funciones de control adicionales	22
4.4.6. Revisoría fiscal	22
4.4.7. Auditoría Interna.....	23

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

4.4.8 Todos los Directores, Coordinadores y/o Líderes de cada área	23
4.4.9 Todos los empleados	24
4.4.10. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos	25
4.4.11. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.....	25
Capítulo V. Etapas del SAGRILIFT	25
5.1. Metodología de riesgo	25
5.2. Identificación y medición del riesgo	26
g. 5.3. Clasificación Factores De Riesgo.....	26
h. 5.4. Medición o Evaluación Del Riesgo	27
i. 5.5. Control del riesgo	29
j. 5.6. Monitoreo	30
Capítulo VI. Procedimientos	30
k. 6.1. Debida diligencia	30
6.1.3. Beneficiario Final	32
6.1.4. Mecanismos	33
6.1.5. Vinculación De Contrapartes.....	33
6.1.6 Cuadro de documentos solicitados por tercero.....	37
6.1.7. Conformidad.....	37
6.1.8. Actualización de datos.....	37
6.1.9. Debida Diligencia Intensificada	38
6.1.10. Otras consideraciones, Debida Diligencia.....	39
6.1.11 Conflictos de intereses	40
6.1.11.1 Identificación y reporte de conflicto de interés	41

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

Capítulo VII. Políticas de la Compañía	41
Capítulo VIII. Monitoreo.....	43
a. 8.1. Verificación de información suministrada en listas vinculantes.	44
b. 8.2. Conocimiento del mercado.....	45
c. 8.3. Operación Inusual, Sospechosa e Intentada	46
8.3.1. Señales de alerta	46
8.3.3. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:..	47
8.3.4. Respetto de trabajadores:	48
8.3.5. Generales:	48
8.3.2. Operación Inusual.....	49
8.3.2.1 Detección de la operación Inusual.....	49
8.3.3. Operación sospechosa.....	50
8.3.4. Operación intentada.....	50
8.3.5. Reporte de operaciones.....	51
Capítulo VIII. Sanciones	52
Capítulo IX. Aprobación	52
Capitulo X. Anexos	52
Capítulo XI. Actualización	53

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

Capítulo I. Consideraciones generales

1.1. Introducción

En PRODUCTOS VICKY S.A.S tenemos frente al Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de armas de destrucción masiva un enfoque de tolerancia cero, razón por la cual, dando cumplimiento a la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y otras que la modifiquen o adicionen, ponemos a disposición de todas nuestras contrapartes la presente Política y Manual de Procedimientos LA/FT/FPADM, la cual debe orientar las actuaciones de todos nuestros funcionarios.

La difusión y uso de la presente Política y Manual de Procedimientos es obligatoria y su inobservancia por parte de colaboradores o cualquier contraparte acarreará las respectivas sanciones disciplinarias o de terminación unilateral de contratos comerciales, sin perjuicio de los Reportes de Operaciones Sospechosas y/o denuncias penales que se llegaren a instaurar.

1.2. Alcance

La Política y Manual de procedimientos SAGRILAFT implementados por PRODUCTOS VICKY S.A.S, gestiona el Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Dentro de su alcance se encuentran la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, todos los empleados, Proveedores, clientes, terceros, contratistas, vendedores y, en general, todas las contrapartes que intervengan en la actividad de nuestra compañía.

1.3. Objetivos generales

- Diseñar e implementar controles apropiados y proporcionales conforme al enfoque basado en riesgo (EBR) dirigidos para evitar que la empresa sea utilizada como instrumento para la realización de delitos relacionados con el riesgo LA/FT/FPADM.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF	Versión: 01

- Lograr el compromiso de todos los funcionarios para la implementación del sistema y garantizar su correcto funcionamiento, así como los resultados esperados.
- Dar cumplimiento a las directrices emitidas por los órganos control y de administración de PRODUCTOS VICKY S.A.S, así como lo establecido en la ley colombiana, lo estipulado en directrices emitidas por entidades de vigilancia y control nacionales y extranjeras, aceptadas y adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
- Dar a conocer a todos los colaboradores de PRODUCTOS VICKY S.A.S los conceptos y regulaciones más importantes sobre los riesgos asociados, la cual les permita su oportuna identificación y prevención para prevenir, detectar o corregir cualquier riesgo.

1.4. Objetivos específicos

- Realizar un adecuado proceso de debida diligencia y verificar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- Definir claramente las funciones y responsabilidades por área de la compañía frente al sistema.
- Diseñar un sistema que permita identificar los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa, proponer los controles y medir su efectividad.

Capítulo II. Definiciones

Beneficiario final: Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF	Versión: 01

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades.

ENR: Evaluación Nacional del Riesgo, se toman los resultados de la evaluación del 2022, realizada por la UIAF con la metodología del Banco Mundial y adaptada para Colombia.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la empresa.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

LA/FT/FPADM: para efectos de esta Política, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a la Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios y la materialidad de la Empresa.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP Extranjera: Significa Personas Expuestas Políticamente extranjeras, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

PEP: Significa Personas Expuestas Políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Incluye también a las PEP extranjeras y las PEP de Organizaciones internacionales.

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILIFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILIFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF	Versión: 01

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en febrero de 2025.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que PRODUCTOS VICKY S.A.S puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF	Versión: 01

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre PRODUCTOS VICKY S.A.S. por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgos asociados: Son los riesgos de Contagio, Legal, Operacional o Reputacional.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SAGRILAF: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

Señal de alerta: Situaciones que por sus características se salen de los comportamientos normales esperados, no implica la existencia de operaciones inusuales o sospechosas, pero sí intensifica las medidas de debida diligencia y activa mayores controles por el oficial de cumplimiento y los responsables de área.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF	Versión: 01

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

AROS: Sigla que denota “Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa”.

Capítulo III. Marco Normativo

a. 3.1. Normativa internacional

Entre las convenciones y convenios que Colombia ha ratificado relacionadas con LA/FT/FPADM se encuentran las siguientes:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 y ratificada en la Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 y ratificada en la Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 y ratificada en la Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 y ratificada en la Sentencia C 172 de 2006).

Adicionalmente, se encuentran las recomendaciones del GAFI, y el acta del Consejo de Seguridad Nacional 17 de enero de 2020, donde se adoptan listas vinculantes de Estados Unidos y la Unión Europea.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

b. 3.2. Normativa nacional

Para la prevención del riesgo LA/FT/FPDAM, PRODUCTOS VICKY S.A.S. aplicará y se guiará por:

1. La Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, específicamente el capítulo X.
2. LEY 365 DE 1997, Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
3. Ley 529 de 1999, Por medio de la cual se crea la unidad de información y análisis financiero.
4. Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano, en lo referente al lavado de activos, la financiación del terrorismo y sus delitos fuente.
5. Ley 1121 de 2006, en lo referente a las listas vinculantes.
6. El CONPES 3793 de 2013, que establece la POLÍTICA NACIONAL ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
7. Decreto 1081 de 2015, referente a personas expuestas políticamente.
8. Las demás aplicables.

Adicionalmente, en el sector real se han expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el lavado de activos o con el terrorismo:

- Circular Externa 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 304 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

- Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000002 del 14 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Sociedades.

Capítulo IV. Elementos del SAGRILIFT

c. 4.1. Diseño y aprobación

El sistema fue presentado por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento conjuntamente y ha sido aprobado en su totalidad por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El Oficial de Cumplimiento ha contado con las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarias para desarrollar sus labores. Para su diseño se realizaron las siguientes actividades:

- El diseño del SAGRILIFT se realizó bajo el principio de enfoque basado en riesgo, conforme lo contemplado por la Superintendencia de Sociedades.
- Segmentación por factores de riesgo y creación de documento donde constan los procedimientos realizados.
- Creación de matriz de riesgos, mediante la cual se realiza la evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Participación con las áreas claves de la compañía y escucha de sugerencias frente a la actualización del sistema.

d. 4.2. Auditoría y cumplimiento

La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, tendrá a cargo la designación del Oficial de Cumplimiento, la cual será notificada a la Superintendencia de Sociedades con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Adicionalmente, también a cargo de este órgano se encuentra la aprobación de la presente política y manual de procedimientos, así

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

como los demás anexos que hagan parte integral de SAGRILIFT, los cuales serán aprobados de igual manera por el Representante Legal y deberán constar por escrito.

e. 4.3. Capacitación y divulgación

El oficial de cumplimiento con el apoyo de la dirección de Recursos Humanos ejecutará un plan de capacitaciones en la forma y frecuencia que la compañía determine, como mínimo una vez al año. Se brindará capacitación a aquellos empleados y en general a las partes interesadas que la empresa considere que deban conocer y estén más expuestas al riesgo LA/FT/FPADM.

La capacitación deberá contener una descripción clara acerca de operaciones inusuales, para que los funcionarios puedan identificarlas, y según sea el caso se generen las alertas y reportes establecidos para el análisis, administración del riesgo y evaluación frente a los controles y medidas pertinentes establecidos. Así mismo se debe dar claridad a una operación sospechosa, el proceso mediante el cual se determina, y el conducto regular para el manejo de la información y los reportes necesarios. En todos los casos, se realizarán pruebas escritas o verbales como herramienta para verificar el entendimiento de todos los temas y se conservarán registros de los colaboradores como constancia de la asistencia a la capacitación.

El SAGRILIFT es divulgado en los canales de comunicación interna y externa de los que dispone la compañía.

El contenido divulgado y las capacitaciones se realizarán con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del SAGRILIFT.

f. 4.4. Responsables del sistema

Es responsabilidad de todos los funcionarios de PRODUCTOS VICKY S.A.S, dar cumplimiento estricto a los procedimientos establecidos para el control y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM descritos en este manual, especialmente aquellos que se encuentran directamente involucrados con los procesos de la compañía.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

Así mismo, deberán cumplir con el Código de Ética, el Manual SAGRILIFT, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM. El cumplimiento de lo anterior tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir su gestión.

4.4.1. Jefes de área y de procesos

Para la eficiente ejecución de las actividades contenidas en el presente capítulo, cada uno de los directores de área y líderes de procesos, garantizarán el cumplimiento de las siguientes directrices básicas:

- Velar porque los empleados designados como “responsables” den total cumplimiento a las actividades de prevención y control que aquí se indican.
- Verificar que el(los) proceso(s) tenga(n) identificado el riesgo LA/FT/FPADM, y desarrollen estrategias para mitigar o disminuir su ocurrencia.
- Asegurar que los documentos que soportan el proceso a su cargo, incluyan las actividades de prevención y control al LA/FT/FPADM en consonancia con las disposiciones del presente manual.
- Reportar las operaciones inusuales que se evidencien con respecto a LA/FT/FPADM.
- Recopilar los documentos para la vinculación de las contrapartes cumpliendo los requisitos establecidos para la debida diligencia.

4.4.2. Asamblea General de Accionistas

La participación de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de **PRODUCTOS VICKY S.A.S**, en la definición, gestión, control y aplicación de SAGRILIFT comprenderá los siguientes aspectos:

- a. Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

- b. Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una Persona Expuesta Políticamente.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la circular básica jurídica y en el SAGRILIFT.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

m. Establecer las políticas relacionadas con SAGRILIFT.

4.4.3. Funciones del representante legal

El SAGRILIFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la asamblea general de accionistas.

4.4.4. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la Empresa Obligada deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILIFT.

La Empresa deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en el Capítulo X de la circular básica jurídica.

4.4.4.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la circular básica jurídica.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la circular básica jurídica.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

4.4.4.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Realizar el reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) o su ausencia (AROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca el capítulo X de la circular básica jurídica.

4.4.4.3. Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento:

No podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento quien incurra en las siguientes:

Inhabilidades:

- Tener antecedentes disciplinarios, fiscales, administrativos o penales por delitos relacionados con corrupción o soborno nacional o transnacional, sean estos de alcance en el sector público o privado respectivamente.
- Haber sido sancionado en una investigación laboral, por faltas consideradas graves

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo de Trabajo.

Incompatibilidades:

- Ser administrador o socio de sociedades con las que la compañía tenga algún tipo de relación comercial.
- No se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento.

4.4.5. Órganos y funciones de control adicionales

Además de los órganos e instancias enunciadas, la empresa puede establecer otras adicionales encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT, teniendo en cuenta la Política LA/FT/FPADM adoptadas por el máximo órgano social, conforme fuera aplicable.

4.4.6. Revisoría fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, especialmente la obligación de realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de las Operaciones Sospechosas cuando adviertan una, dentro del giro ordinario de sus labores, y así enviarlas de manera oportuna. Es deber del Revisor fiscal levantar la reserva, y debe revelar la información cuando así lo exija la ley a la autoridad competente. Entre otras cuando tenga sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM.

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Revisoría Fiscal debe realizar controles adecuados que le permitan detectar el incumplimiento de instrucciones para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, los cuales estén consagrados en las normas de nuestra empresa, o entes de vigilancia o control. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los órganos de administración, el Oficial de Cumplimiento, y quien presente relación con el manejo de SAGRILIFT.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

4.4.7. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se realizará como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILIFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILIFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS o al máximo órgano social. La periodicidad de esta auditoría será anual.

4.4.8 Todos los Directores, Coordinadores y/o Líderes de cada área

Los directores, coordinadores, líderes de área y en general todos los empleados que les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados y establecidos por la empresa con respecto al SAGRILIFT. Con la finalidad de prevenir que la compañía sea utilizada para actividades ilícitas relacionadas con organizaciones al margen de la ley o a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

Dentro de las responsabilidades de cada Gerente en relación con el SAGRILIFT son:

Matriz de riesgos:

- Conocer los riesgos asociados a su área en relación con LA/FT/FPADM y ejecutar los controles correspondientes.
- Reportar al Oficial de cumplimiento si se requieren ajustes o se presentan nuevos riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

Vinculación de contrapartes:

- Tener conocimiento de las contrapartes con las que se relaciona su área.
- Garantizar el diligenciamiento de los formularios establecidos, así como la obtención de los documentos soporte definidos para la vinculación.
- Reportar al Oficial de cumplimiento si dentro de las relaciones contractuales de su área se identifican operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.

Otras:

- Participar en las capacitaciones relacionadas con el sistema SAGRILAFT, programadas a través del área de RRHH y/o el Oficial de cumplimiento y velar porque los empleados de su área también lo hagan.
- Si conoce o identifica que se presentan conflictos de intereses en su área, gestionar que la contraparte lo reporte de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de conflictos de intereses.

4.4.9 Todos los empleados

Es responsabilidad de cada empleado velar por el cumplimiento de la presente política y demás controles establecidos por la empresa. Como mínimo, deberán:

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la compañía para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta u operaciones sospechosas detectadas en el transcurso de sus actividades.
- Cumplir las disposiciones estipuladas en este Manual.
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM
- Reportar declaración de conflictos, si se encuentra en una situación de conflicto de intereses.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

- f. Ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren la adecuada debida diligencia y vinculación de contrapartes obteniendo la aprobación y la documentación requerida.

4.4.10. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILIFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna, podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

4.4.11. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En aras de garantizar el correcto funcionamiento del SAGRILIFT, la empresa y sus órganos directivos tendrán en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables del desempeño de sus funciones.

Capítulo V. Etapas del SAGRILIFT

En cumplimiento a la circular externa 100-000016 de 2020 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, se realizó la implementación de SAGRILIFT, teniendo en cuenta las siguientes etapas según lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades.

5.1. Metodología de riesgo

La metodología usada tiene un enfoque basado en riesgos que permite detectar, controlar y reportar de manera oportuna operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, según lo establecido en la normativa que rige la materia (Superintendencia de Sociedades), en consonancia con los estándares internacionales, especialmente los establecimientos por el GAFI.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

5.2. Identificación y medición del riesgo

Se llevo a cabo la identificación de riesgos, a partir de las características propias de las contrapartes (clientes, proveedores, vendedores, empleados, accionistas, etc), la naturaleza, objeto social, actividad económica y contexto territorial, etc.

La compañía establece la segmentación de los factores de riesgo, identifica los riesgos y las causas asociadas a LA/FA/FPADM como lo son el riesgo legal, operativo, contagio y reputacional a través de la matriz de riesgos. Así mismo, se mide el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el objetivo de determinar el riesgo inherente, conforme a los lineamientos definidos por la empresa.

g. 5.3. Clasificación Factores De Riesgo

Los factores de riesgo se clasifican de conformidad con la actividad económica de PRODUCTOS VICKY S.A.S, de la siguiente manera:

- a. Contrapartes: se refiere a terceros externos e internos. cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. incluye clientes, proveedores, empleados, socios, contratistas y cualquier tercero relevante
- b. Productos: Hace referencia a los bienes que la empresa vende o adquiere.
- c. Jurisdicción: Corresponde a la ubicación geográfica tanto de la empresa como de las contrapartes. se consideran los niveles de riesgo según las listas emitidas por las autoridades nacionales e internacionales, así como las zonas geográficas de alto riesgo dentro del territorio nacional
- d. Canales de distribución: son los diferentes canales a través de los cuales PRODUCTOS VICKY SAS, comercializa su producto.

Cada factor de riesgo será identificado, individualizado, segmentado y clasificado y se realizará una evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, sobre el riesgo

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

LA/FT/FPADM. Los criterios específicos para esta segmentación y clasificación se encuentran descritos en el documento metodología de la segmentación de factores de riesgo.

h. 5.4. Medición o Evaluación Del Riesgo

El objetivo de la etapa de medición del riesgo es la de determinar el impacto y la probabilidad de materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la matriz de riesgos de PRODUCTOS VICKY S.A.S.

El propósito del análisis o medición es separar los riesgos aceptables menores de los mayores, y facilitar datos que sirvan para el tratamiento de los riesgos.

La metodología establecida corresponde a un análisis cualitativo y semi-cuantitativo. El primero utiliza formatos de palabras o escalas descriptivas para referir la magnitud de las consecuencias potenciales y la probabilidad de que esas consecuencias ocurran, y el segundo agrega valores a las escalas cualitativas, buscando expandir los rangos que usualmente se utilizan en el cualitativo.

El impacto y la probabilidad se determina a través del análisis de datos y estimaciones subjetivas, para esto se utilizan fuentes de información como: investigación del mercado, experiencia y práctica o conceptos de especialistas y expertos; y técnicas como entrevistas con los expertos por área, grupos multidisciplinarios de expertos o evaluaciones individuales.

Se establecen tablas de criterios de probabilidad e impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgos para el caso cuantitativo, y análisis de posibles eventos y opinión de expertos para el caso cualitativo.

En PRODUCTOS VICKY S.A.S se realizará un seguimiento a los riesgos inherente y residual, los factores de riesgo y las mediciones establecidas en la matriz de riesgo mínimo una vez al año, con el fin de identificar la ocurrencia y calificación de los riesgos establecidos, evaluando las modificaciones o el nivel de riesgo en cada medición.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

Por el dinamismo de los riesgos, la actualización de la matriz es responsabilidad de los directores y/o coordinadores de cada área, quienes darán a conocer al Oficial de Cumplimiento cuando se presenten cambios, adiciones o modificaciones de los riesgos o controles, o como mínimo se deben revisar una vez cada dos años. En caso de existir variaciones en los niveles de riesgo, una vez realizados los análisis y revisiones pertinentes, se deberá modificar la matriz de riesgo, realizar su divulgación y presentar los nuevos riesgos evaluados o los nuevos controles determinados para la administración y la aceptación del nivel de riesgo de la empresa.

Los riesgos determinados en la matriz se califican teniendo en cuenta los parámetros descritos en el ANEXO 1 (matriz de riesgos), que hace parte integral del presente documento.

En el momento de establecer nuevas líneas de negocio o productos, la empresa deberá previamente a la implementación y puesta en marcha, analizar los riesgos asociados a LA/FT/PADM con el fin de actualizar su matriz de riesgo, identificar nuevos riesgos y generar los controles necesarios para su adecuada administración.



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

i. 5.5. Control del riesgo

Para mitigar los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM, se deben identificar, evaluar y observar la efectividad de los controles existentes o implementar nuevos controles con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos.

Se aplicarán los controles necesarios a los factores de riesgo y riesgos asociados, los cuales pueden afectar el desarrollo de la empresa en cuanto al riesgo que se presenta en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM SAGRILIFT.

Con base en la metodología aplicada para el tratamiento de los riesgos, se debe tener en cuenta el rango de opciones que a continuación se mencionan.

CLASE DE CONTROL: Detectivo, Correctivo y Preventivo.

TIPO DE CONTROL: Automático, Semiautomático y Manual.

PERIODICIDAD DE LA EJECUCIÓN: Anual, Semestral Trimestral, Mensual, Diario.

PRUEBA DEL CONTROL: Cumple objetivo, No Cumple objetivo, No se ha Evaluado

EFFECTIVIDAD DEL CONTROL: Sin Control, Inefectivo, Eficiente, Efectivo y Eficaz. Es así, que las acciones que se implementan para el tratamiento del riesgo deben ser claras y quedar debidamente documentadas, así como el resultado o los beneficios derivados de ellas.

Para evaluar los controles se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, responsabilidad y ejecución de cada uno, adicional su efectividad en los riesgos, lo cual nos permitirá saber si el control contribuye a la disminución de la probabilidad y/o el impacto.

Una vez se obtiene una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos, después de aplicados los controles, podremos observar el riesgo residual de LA/FT/FPADM.

De allí podemos determinar si el nivel de riesgo es aceptable o se deben someter a tratamiento o controles especiales que los mitiguen.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

j. 5.6. Monitoreo

Para monitorear el riesgo LA/FT/FPADM, PRODUCTOS VICKY S.A.S, debe, como mínimo:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y residual relacionado con LA/FT/FPADM mínimo una vez al año.
- Asegurar que los controles sean integrales y se refiere a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna y efectiva.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación.

Capítulo VI. Procedimientos

k. 6.1. Debida diligencia

La debida diligencia se refiere a los esfuerzos que realiza PRODUCTOS VICKY S.A.S para conocer de manera razonable a las contrapartes con las que se vincula. Por tanto, se adoptarán medidas razonables de Debida Diligencia a todas las contrapartes con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este.

1. El formulario de vinculación diseñado por la compañía para la recolección de información que permitirá conocer a la contraparte, previo a su vinculación. El formulario debe estar completamente diligenciado y en ningún caso debe contener corrector, tachones o enmendaduras.
2. Todas las contrapartes (clientes, proveedores y contratistas, accionistas y/o colaboradores) que vayan a ser vinculadas a la empresa, deberán ser verificadas sin excepción por medio de la herramienta de consulta que disponga la compañía.
Si la contraparte es una persona natural, solo se realiza la consulta de dicha persona en las listas restrictivas. Por el contrario, si la contraparte es una persona jurídica, se debe de consultar en dichas listas tanto a esta persona jurídica como a los beneficiarios finales.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

3. Los terceros que requieran ser creados para el registro de operaciones por medio de los fondos de caja menor a nivel nacional o para la legalización de gastos de viaje, quedarán excluidos del proceso de debida diligencia definido por la compañía; sin embargo, para poder hacer la vinculación y el registro de la operación se debe solicitar copia certificada del Registro Único Tributario– RUT, y se debe realizar la verificación en listas por medio de la herramienta de consulta dispuesta por la compañía.
4. Cuando la contraparte se niegue a suministrar información sobre los beneficiarios finales, deberán emitir una certificación firmada por representante legal donde se indique la razón del no suministro de la información, y posteriormente, será necesario solicitar aprobación de gerencia. Frente a estos casos, los soportes de aprobación y la certificación enviada por la contraparte se deberán adjuntar en la carpeta de archivo de cada tercero.
5. La vigencia del certificado de existencia y representación legal, solicitados para la vinculación de las contrapartes que así lo requieran, no pueden exceder en ningún caso los treinta (30) días calendario.
6. Para todas las contrapartes se deberá realizar el proceso de debida diligencia como mínimo cada año, o cuando presente alguna novedad que lo requiera.
7. No se podrá realizar vinculación de cualquier contraparte que no cumpla con los requerimientos de debida diligencia definidos por la empresa, para hacerlo se deberá contar con aprobación de gerencia y comunicación al oficial de cumplimiento.

En caso de existir una contraparte, que considere que la información a entregar viola el proceso de confidencialidad o que no puede darla a conocer se realizará el siguiente procedimiento:

2. Se entrará a evaluar el tipo de Cliente o proveedor, y si se trata de una persona ampliamente reconocida en el mercado, o por la compañía por historial transaccional.
3. Se realizará la consulta en listas vinculantes, a través del aplicativo que la compañía disponga para tales fines.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

4. Se validará su información en los buscadores web y las páginas públicas nacionales, tales como el sistema “SIIS” de la Superintendencia de Sociedades (cuando aplique), donde se valorarán los estados financieros, informe de revisoría fiscal y notas a los estados financieros y se investigará la página web de la contraparte en busca de sus políticas internas.
5. Se compartirá el formato de declaración de origen de fondos y de debida diligencia a la contraparte, para que sea firmado.
6. Se llevará a conocimiento del representante legal, quien determinará su aprobación o no, teniendo conocimiento de toda la información previa.

Con relación al área de recursos humanos, la complejidad del procedimiento de definirá de acuerdo con el perfil del cargo debidamente segmentado, siempre realizando el proceso de identificación, verificación de información suministrada, referencias o visita, y revisión de listas restrictivas.

En el caso de la visita domiciliaria se realizará a los cargos de manejo y confianza y/o de dirección, dada la injerencia que éstos tienen en el manejo de recursos en la Compañía.

Aun, teniendo como política en la compañía, la no vinculación de nuevos socios o asociados, en caso de presentarse la solicitud para cambio o vinculación de un socio, este debe suministrar la información y documentación necesaria, y se deberá realizar la verificación de listas restrictivas. Para la realización de la debida diligencia, se ha implementado el formulario de Vinculación de Clientes / proveedores, como anexo de estos el de identificación de PEPS y se ha generado un formulario de No Declarante. Para el caso de los colaboradores, el Formato de Hoja de Vida y en el caso que aplique, el formulario de identificación de PEPS.

6.1.3. Beneficiario Final

La empresa establece que es un procedimiento necesario el conocimiento del beneficiario final de los terceros vinculados, por lo tanto, llegará a solicitar los Beneficiarios que posean

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

más del 5% del capital en los términos del Estatuto tributario. En caso de no encontrar esta información, y de no dar por cumplida la debida diligencia, se rechazará su vinculación y de considerar se trate de un tercero de vital importancia para la operación, se solicitará de manera expresa la autorización del Representante Legal, de acuerdo a lo expresado en el numeral 6.1 de la presente política.

6.1.4. Mecanismos

Los mecanismos para llevar a cabo la debida diligencia son los siguientes:

- Conocimiento de la contraparte actual y potencial: Este proceso se lleva a cabo a través del procedimiento de Vinculación de Contrapartes.
- Conocimiento del mercado: Por la trayectoria de la empresa, se tiene un conocimiento amplio del mercado, el cual es transferido al Oficial de cumplimiento, y se tendrá de base para establecer la Debida diligencia y controles, así disminuir la exposición del riesgo de la entidad.
- Identificación y análisis de Operaciones Inusuales: Se estableció un formato de Operaciones Inusuales y Sospechosas, y se establece el conducto a través del correo electrónico del Oficial de cumplimiento para el envío de estas.
- Determinación y reporte de Operaciones Sospechosas: Está a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la situación y hacer el debido reporte ante la UIAF si procede.

6.1.5. Vinculación De Contrapartes

Cuando una contraparte decide realizar la vinculación a nuestra empresa, debe cumplir con el proceso documental necesario, anexando soportes verificables a su solicitud.

El manejo documental y archivo de los soportes suministrados por los clientes está a cargo del área, líder, jefe o director de área relacionado en el proceso de vinculación (Comercial, Compras, Logística, Recursos Humanos), bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento.

La contraparte se clasificará de la siguiente manera:

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

6.1.5.1. Contraparte interna

Son contrapartes internas los accionistas y colaboradores de nuestra empresa. Los Accionistas o quienes los reemplacen en sus faltas temporales o permanentes, deberán diligenciar el formato de conocimiento del accionista, suministrar de manera anual declaración de renta presentada o documento que acredite que no está obligado a realizar esta presentación, así como serán validados con una periodicidad anual en listas vinculantes. Esta documentación será resguardada por Representante Legal, bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento, en archivo debidamente identificado, e independiente de toda la documentación recibida por el área de Cumplimiento.

Se entienden por colaboradores, las personas naturales vinculadas a PRODUCTOS VICKY S.A.S con contrato a término fijo o indefinido, por prestación de servicios permanente, contrato de aprendizaje, pasantía o práctica profesional.

Para llevar a cabo la debida diligencia, se solicita al aspirante a un cargo dentro de la entidad, el diligenciamiento del Formato de Hoja de Vida de empleados y se deberá realizar la consulta en listas vinculantes y/o restrictivas.

6. 1.5.2. Contraparte Externa

Son contrapartes externas los clientes, proveedores y/o usuarios, con los cuales la empresa tiene o aspira a tener vínculos o relaciones comerciales.

PRODUCTOS VICKY S.A.S, considerará como contrapartes externas susceptibles de realizar procedimiento de vinculación a:

- Clientes
- Proveedores
- Toda contraparte externa, persona natural o jurídica, con el cual nuestra empresa realice operaciones, deberá entregar formato de vinculación debidamente diligenciado, los

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF	Versión: 01

documentos soportes serán especificados en el cuadro de requisitos de vinculación expuesto más adelante.

6.1.5.3. Otros

a. Entidades estatales y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cotizantes en Bolsa de Valores:

Siguiendo la recomendación 10 del GAFI, específicamente donde se detallan las situaciones de riesgo potencialmente menor, se define que, para este tipo de contrapartes, se realizará una debida diligencia simplificada, que consistirá en:

- Verificación de la identidad del cliente y del beneficiario final luego del establecimiento de la relación comercial (ej.: si las transacciones de la cuenta sobrepasan un umbral monetario definido).
- Reducción de la frecuencia de actualizaciones de la identificación del cliente.
- Reducción del grado de monitoreo continuo y examen de las transacciones, basado en un umbral monetario razonable.
- No recopilación de información específica o se ejecutan medidas específicas para entender el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial, sino que se infiere el propósito y la naturaleza a partir del tipo de transacciones o relación comercial establecida.
- Las medidas de DDC simplificadas no son aceptables siempre que exista una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo o cuando se apliquen en escenarios específicos de mayor riesgo”.

b. Personas expuestas políticamente

Si la contraparte es una PEP, siguiendo las recomendaciones GAFI se solicitará en primer lugar el diligenciamiento del anexo 1 del formulario de vinculación, pero también se realizarán las siguientes verificaciones:

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

- Obtención de información adicional sobre el cliente (ej.: ocupación, volumen de activos, información disponible a través de bases de datos públicas, internet, etc.), y actualización con más sistematicidad de los datos de identificación del cliente y beneficiario final.
 - Obtención de información adicional sobre el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
 - Obtención de información sobre la fuente de los fondos o la fuente de riqueza del cliente.
 - Obtención de información sobre las razones de las transacciones intentadas o efectuadas.
 - Obtención de la aprobación del representante legal para comenzar o continuar la relación comercial.
 - Monitoreo mensual de la relación comercial, incrementando la cantidad y la duración de los controles aplicados, y selección de los patrones de transacciones que necesitan un mayor examen.
 - Todos los pagos se realicen mediante entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Exintegrantes de las farc, exintegrantes de grupos al margen de la ley, personas desmovilizadas o vinculadas al proceso de justicia especial para la paz, se realizará un concepto por el oficial de cumplimiento y su vinculación solo podrá ser autorizada por el Representante Legal, adicionalmente se realizará un monitoreo mensual.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF	Versión: 01

6.1.6 Cuadro de documentos solicitados por tercero

DOCUMENTOS REQUERIDOS JUNTO CON EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN											
Documentos/Tipo de persona	Clientes Externos (Clientes, Proveedores, otros)										
	Persona Natural	Persona Jurídica	Entidad del Estado	Estados Unidos	Unión Europea	Unión Europea	Unión Europea	Unión Europea	Unión Europea	Unión Europea	Unión Europea
Formulario de Vinculación Clientes	Si	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)	Si	Si	N/A	Si	N/A	N/A	Si	Si	Si	Si	Si
Patente de CC Reg. Legal o Persona Natural (Formulario)	Si	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Estados financieros y sus notas, Cierre contable año anterior	Si aplica	Si	N/A	Si	Si aplica	Si aplica	Si	Si	Si	Si	N/A
Rut Actualizado (superior al año 2018)	Si	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Copia Declaración de Renta Últimos dos años	Si aplica	Si	N/A	Si	N/A	N/A	Si	Si	Si	Si	N/A
Formulario de No Declarante	Si aplica	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Si aplica	Si aplica	N/A
Lista de Socios con participación mayor al 5%	N/A	Si aplica	N/A	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	N/A
Certificados comerciales	N/A	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N/A
Acta de Constitución	N/A	N/A	N/A	N/A	Si	Si	N/A	N/A	Si aplica	Si aplica	N/A
Certificación Bancaria de la cuenta (No mayor a 30 días)	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Todos los documentos anexos deben ser legibles											

Sin perjuicio de lo anterior, si a juicio del Oficial de Cumplimiento deben solicitarse más documentos, se considerarán obligatorios para la vinculación.

Adicionalmente, el anexo PEP es una etapa inicial de la debida diligencia intensificada y no debe entenderse como la finalización del proceso, una vez recibido el anexo, el Oficial de Cumplimiento determinará y notificará las medidas de debida diligencia que se deben tomar; lo mismo aplica para jurisdicciones de alto riesgo LAFT y compañías que se dediquen a los activos virtuales.

6.1.7. Conformidad

Cumplidas exitosamente las revisiones anteriores, se procederá con el proceso de vinculación. Si por el contrario se detectan situaciones no conformes, estas serán reportadas al Oficial de Cumplimiento y al director de área o líder del proceso, quienes analizarán y escalarán lo evidenciado para informar al Representante legal, quien decidirá sobre la continuidad o no del proceso de vinculación, del vínculo actual o existente, tomando una decisión informada basada en la debida diligencia de los líderes de área y el Oficial de Cumplimiento.

6.1.8. Actualización de datos

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF T	Versión: 01

Como mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento de **PRODUCTOS VICKY S.A.S** solicitará la actualización de documentos para Contrapartes Internas y Externas de nuestra empresa, con contrato o negociaciones vigentes, se encuentren activos y superen los montos establecidos.

Es potestad del Oficial de Cumplimiento el solicitar la actualización del formulario de vinculación, una vez se encuentren cambios en la entidad, que ameriten esta solicitud.

Con base en la información recibida, se realizará la revisión en listas vinculantes de la persona natural, o las relacionadas como socios, accionistas, gerente o representante legal, así como a la persona jurídica plenamente identificada, sin tener en cuenta el periodo mínimo de un (1) año de vinculación a nuestra empresa.

En caso de no presentar información actualizada, y este no haya realizado operaciones con la empresa durante los últimos 360 días calendario, se inactivará, lo cual pretende tener un control adecuado del conocimiento del cliente y los soportes documentales pertinentes, siendo necesario para su activación la verificación de las condiciones mínimas necesarias para la realización de operaciones.

Sin importar los montos de actualización, se realizará una revisión anual en las listas vinculantes de las contrapartes para determinar si se encuentran incluidas en alguna y las acciones a seguir.

6.1.9. Debida Diligencia Intensificada

Las contrapartes que se consideren con mayor riesgo, PEP'S o que se encuentren en países no cooperantes, se deberá tener para su vinculación, actualización o permanencia como cliente, la autorización del Representante Legal.

Las contrapartes serán determinados de mayor riesgo, de acuerdo con la verificación y relación en listas restrictivas, en los procesos de monitoreo que no sean justificadas sus diferencias o variación en su información financiera o actividad comercial, así como los demás factores definidos en la segmentación.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

En todos los casos en que se presenten antecedentes en las listas vinculantes quien está ejecutando el control deberá:

- Suspender el proceso de vinculación hasta tanto se tenga concepto por parte del oficial de cumplimiento y el representante legal tome la decisión de continuar con el proceso. Esta decisión deberá informarse por escrito al oficial de cumplimiento con los comentarios respectivos.
- Suspender cualquier operación que la empresa esté ejecutando hasta tanto se tenga el resultado de la debida diligencia intensificada.
- No se debe informar o advertir al tercero sobre el resultado de la consulta.

6.1.10. Otras consideraciones, Debida Diligencia

a) Operaciones en efectivo:

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, para las operaciones en efectivo que se realicen en **PRODUCTOS VICKY S.A.S**, se ha determinado la identificación de las contrapartes que realizan pagos en efectivo, y los montos de transacciones anuales que pueden realizar usuarios que no estén vinculados e identificados plenamente por nuestra empresa. En el momento, que un usuario supere el límite establecido en las políticas del área contable, se exigirá la vinculación y el proceso de debida diligencia completo, con los soportes exigidos para la validación de su actividad, la identificación plena de la contraparte y el análisis de las operaciones realizadas frente a la información financiera suministrada. Adicionalmente, si un cliente supera un valor definido en la segmentación interna en una única transacción o conjunta, debe solicitarse autorización a gerencia e informar al Oficial de Cumplimiento y surtir el procedimiento completo de vinculación.

b) Ventas masivas:

Cuando la comercialización de los Productos se hace mediante ventas masivas o retail que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

Contraparte, lo cual debe estar evaluado y documentado, con los umbrales designados aplicables, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte en las Operaciones Inusuales y los vendedores, siendo quienes conocen en el día a día a las contrapartes y a quienes se puede realizar un seguimiento de sus ventas.

c) Transacciones con activos virtuales:

Si determinado negocio involucra transacciones con Activos Virtuales, es indispensable que la Empresa adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales. En este sentido, vale recalcar que los diversos riesgos derivados de las transacciones sobre Activos Virtuales recaen exclusivamente sobre quien voluntariamente, por su propia cuenta y riesgo, participe en dichas actividades.

Las Empresa podrá ser requerida a reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.

6.1.11 Conflictos de intereses

Los conflictos de intereses hacen referencia a aquella situación en la cual se crean las condiciones específicas para que los intereses personales de un colaborador pueden sobreponerse sobre los intereses, metas y objetivos de la compañía.

Para ello, PRODUCTOS VICKY S.A.S dando cumplimiento a una debida administración y solución a las situaciones que generan un conflicto de intereses, como mínimo tendrá en cuenta:

- a. Parentesco:
 - Que el colaborador vinculado influya de cualquier manera en el proceso de negociación contractual de servicios y/o productos adquiridos por PRODUCTOS VICKY S.A.S, con un tercero con el cual tenga parentesco hasta el cuarto grado de

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

consanguinidad, tercer grado de afinidad, primero civil, sea cónyuge o compañero permanente.

- b. En función del cargo:
- Que el colaborador, haya tenido interés directo o haya actuado como representante legal o miembro de la junta directiva de un tercero o contraparte con quien PRODUCTOS VICKY S.A.S celebre o vaya a celebrar negocios.

6.1.11.1 Identificación y reporte de conflicto de interés

En los eventos en los que ocurra alguna de las situaciones anteriormente descritas, el colaborador que tenga conocimiento de esta deberá diligenciar el “formato de declaración de conflictos de intereses”, e informar al Oficial de cumplimiento, para su respectiva evaluación.

Capítulo VII. Políticas de la Compañía

- **PRODUCTOS VICKY S.A.S**, ha desarrollado políticas encaminadas al cumplimiento de los requisitos normativos, mostrando el compromiso de su ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, el Representante Legal y los funcionarios; siendo estas encaminadas a la protección de nuestra empresa, y la lucha conjunta que realiza la nación por medio de diferentes actores contra el LA/FT/FPADM.
- **PRODUCTOS VICKY S.A.S** por medio de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y su Representante Legal, mantendrá en nuestra empresa una permanentemente cultura en materia de SAGRILIFT, llevando a cabo una permanente capacitación a sus funcionarios, de manera programada y con una periodicidad mínimo anual; así mismo contando con personal calificado y con la idoneidad para la vigilancia en el cumplimiento de las normas expuestas en este manual.
- Todos los funcionarios de la compañía, órganos de administración y control conocen sus obligaciones para asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas dispuestas en el manual de SAGRILIFT.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

- Para la resolución de conflictos de interés, se establece en nuestra empresa un organigrama para el control en lo relacionado a LA/FT/FPADM, por medio del cual se asegura que los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de la información y revisión de indicadores, no tengan relación comercial con los clientes; adicional, el Código de Ética, establece sanciones necesarias aplicables a los funcionarios que cometan faltas relacionadas con la mala resolución de conflictos de interés, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.
- Para la prevención y pronta identificación de presencia de riesgos relacionados a LA/FT/FPADM, se realizará un monitoreo anual de clientes, la cual permitirá la identificación de movimientos inusuales de estos. Además, PRODUCTOS VICKY S.A.S., realizará consulta dentro de las listas **OFAC, ONU, Unión Europea para Organizaciones Terroristas y Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas**, para identificar personas vinculadas. En el caso de identificar que un cliente o posible cliente se encuentra vinculado en cualquier lista, la decisión sobre su continuidad en la compañía será tomada entre el Representante Legal y reportada como sospechosa o inusual por el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF.
- Para permitir la vinculación de un cliente, el funcionario designado realizará la revisión de toda la documentación, la cual será verificada por el Oficial de Cumplimiento (a excepción de los proveedores de mínima cuantía), y este realizará la aprobación del cliente; el cual será autorizado para creación en los aplicativos pertinentes de SAGRILIFT y Contables.
- Frente a cada uno de los riesgos identificados, serán expuestos los lineamientos y controles necesarios, en caso de ser riesgos para los cuales su control dependa de la realización y mejoramiento de los procedimientos llevados a cabo dentro de nuestra empresa, se establecerán las acciones a tomar en caso de suceder un evento de riesgo dentro de los procedimientos acá estipulados.
- La segmentación se actualizará anualmente.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

- El funcionario que incumpla las políticas expuestas en SAGRILIFT, podrá ser sancionado; dicha sanción será determinada según la gravedad de la falta y será causal de comité disciplinario, evaluada de acuerdo con el Reglamento Interno de trabajo y el código de Ética.
- El área comercial, debe considerar de obligatorio cumplimiento las políticas de SAGRILIFT, aún, cuando estas perjudiquen o dilaten su función comercial, por lo tanto, un cliente no se considerará vinculado hasta que no haya reunido la totalidad de la documentación solicitada por la compañía y sea aprobado para su vinculación.
- Toda la información referente a vinculación, actualización, monitoreo y riesgos SAGRILIFT será tratada con absoluta reserva y no podrá ser divulgada por ningún colaborador de PRODUCTOS VICKY S.A.S.
- Se está trabajando en la inclusión de cláusulas de cumplimiento y compromisos contra el LA/FT/FPADM dentro de todos los contratos con Contrapartes.
- Todos los Colaboradores deben informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier operación inusual, intentada o sospechosa de la que tenga conocimiento, para que realice la respectiva revisión, recolecte los documentos necesarios y determine las acciones a seguir.

Capítulo VIII. Monitoreo

Para garantizar el monitoreo eficiente sobre las operaciones de los clientes, **PRODUCTOS VICKY S.A.S** con una frecuencia anual, semestral o trimestral, dependiendo del riesgo que comporte, el cual será detectivo y correctivo, de acuerdo con las operaciones realizadas y verificadas según la información financiera presentada.

En caso de encontrar una operación como inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, recurrirá a la información histórica de los últimos 3 años, o como mínimo desde la Vinculación del “CLIENTE”, cuando esta sea inferior a los 3 años antes mencionados. Las operaciones inusuales deberán quedar registradas en el formato de operaciones Inusuales, serán de estricta confidencialidad, y serán archivadas en forma consecutiva. Una operación

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

inusual puede detectarse tras el análisis de las operaciones por parte del Oficial de Cumplimiento, o a través de una señal de alerta, enviada por los funcionarios que guarden relación con la actividad de nuestra empresa y se encuentren involucrados en el proceso, quienes usan como base y criterio de análisis el conocimiento del cliente y sus operaciones.

Por último, las operaciones serán verificadas de acuerdo con sus montos y volúmenes, de manera anual y con relación a información de mercado, y financiera de la contraparte.

a. 8.1. Verificación de información suministrada en listas vinculantes.

Durante la operación, **PRODUCTOS VICKY S.A.S** realizará procesos de validación manual para verificar que la(s) persona(s) natural o jurídica(s), contrapartes de nuestra empresa, administradores, accionistas y funcionarios, no se encuentren relacionados en ellas, en los siguientes procesos:

- Vinculación de Contrapartes (internos y/o externos).
- Relación con Administradores / Terceros.

La validación en listas vinculantes permitirá detectar si las personas naturales y jurídicas a vincular o realizar operaciones, se encuentran relacionadas en ellas, en caso de presentar relación con alguna lista vinculante, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento y tomar las medidas necesarias para proteger nuestra empresa, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Los resultados en la verificación de información alimentarán alertas, cuya consulta brindará a **PRODUCTOS VICKY S.A.S** elementos para la toma de decisiones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.

- Para efectos de verificación en la información presentada por personas naturales y jurídicas, se tienen como listas vinculantes; **Lista OFAC** emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, donde señalan nombres de personas presuntamente vinculadas con los llamados "carteles" del narcotráfico y dispone que, en ese país, serán sancionadas todas las personas que celebren

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF	Versión: 01

negocios con aquellas que figuran en la mencionada lista, esta lista se conoce popularmente como la “**Lista Clinton**”.

- Lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, **Lista ONU**, El Comité del Consejo de Seguridad de la ONU supervisa la aplicación por los Estados miembros, de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad con respecto a Osama Bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida, talibanes y personas físicas o entidades relacionados con ellos. Esta lista es llevada para personas y entidades, con el fin de su verificación y aplicación en controles, según la adopción como vinculante para el Estado Colombiano.
- **Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas y Organizaciones Terroristas**, Como parte de su respuesta contra el terrorismo tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, en diciembre de ese mismo año la Unión Europea estableció una lista de personas, grupos y entidades implicados en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas. Estas medidas, fijadas en la Posición Común 2001/931/PESC, eran medidas adicionales adoptadas con el fin de aplicar la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La lista incluye personas y grupos activos tanto dentro como fuera de la UE. Se revisa periódicamente y al menos cada seis meses.

A partir de septiembre de 2016, la UE puede aplicar sanciones de manera autónoma al EIIL/Daesh y a Al- Qaida y a las personas y entidades asociadas o que las apoyan. Hasta entonces, las sanciones solo podían aplicarse a las personas y entidades designadas por las Naciones Unidas o por los países de la UE actuando a título individual.

b. 8.2. Conocimiento del mercado

PRODUCTOS VICKY S.A.S con el objetivo de conocer el mercado de sus clientes, y para el análisis de las transacciones a intermediar, solicitará a sus contrapartes estados financieros, declaración de renta y otros documentos que permitan conocer y evaluar su actividad

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

económica. De acuerdo con la información entregada por nuestras contrapartes, el conocimiento del mercado, y el análisis de las transacciones realizadas en el normal desarrollo de nuestra actividad económica, se realizarán los análisis correspondientes, con el fin de determinar la relación entre las operaciones realizadas y la información suministrada, buscando obtener señales de alerta que ameriten la justificación entre las diferencias de información evidenciadas.

c. 8.3. Operación Inusual, Sospechosa e Intentada

8.3.1. Señales de alerta

A continuación, se describen las señales de alerta que pueden derivar para **PRODUCTOS VICKY S.A.S** la presencia de una operación inusual, como resultado de actitudes o conductas de clientes, terceros, usuarios, administradores, funcionarios y otros:

8.3.1. Respeto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Negarse a suministrar información en el momento de la vinculación, o al realizar una solicitud de información adicional. Incluye la no entrega del formato de vinculación debidamente diligenciado.
- Negarse a actualizar la información de manera permanente, y dentro de los plazos establecidos por nuestra empresa.
- Dificultad para confirmar la información suministrada.
- Presencia de inconsistencias en la verificación de referencias aportadas para la vinculación.
- Identificación de información ficticia o inexacta, especialmente sobre nombre e identificación de representantes legales y apoderados, objeto social, ubicación, actividad económica e información financiera básica.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF	Versión: 01

- Presentar desproporción entre la información reportada y la reflejada en consulta a centrales de riesgo.
- Publicaciones con connotaciones negativas en revistas, periódicos.

8.3.2. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Solicitar cheque o transferencia a nombre de diferentes personas a las identificadas como titulares en la realización de negociaciones intermediadas.
- Inexistente relación entre sus actividades y los servicios ofrecidos.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

8.3.3. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF T	Versión: 01

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de Transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

8.3.4. *Respecto de trabajadores:*

- Como resultado adverso o con hallazgos dentro de la aplicación de la prueba del polígrafo.
- Presentar desproporción, distorsión o imprecisión entre información reportada y los resultados de la visita domiciliaria en el proceso de vinculación.
- Un estilo de vida o nivel de gastos que no es acorde con sus ingresos laborales y los reportado.

8.3.5. *Generales:*

- Cambiar de manera permanente las personas involucradas en el negocio, vinculación o en la prestación de servicio.
- Cualquier otra actitud o conducta que no esté expresamente mencionada pero que llame la atención o genere desconfianza.
- Dificultad para contactar a representantes y apoderados del cliente a vincular.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

- Como resultado al análisis en el comportamiento y actividades catalogadas fuera de lo normal en los sistemas de vigilancia implementados.

El Oficial de Cumplimiento de PRODUCTOS VICKY S.A.S, podrá con base en su experiencia y estudios de entidades o autoridades, ampliar o modificar la lista de alertas presentada en el presente manual.

8.3.2. Operación Inusual

8.3.2.1 Detección de la operación Inusual

Se entiende como inusual, aquella operación o evento cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica del cliente, usuario, administrador, funcionario u otro, o que, por su número, cantidades transadas o características particulares, se sale de los parámetros de normalidad.

Las operaciones determinadas como inusuales por los funcionarios deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento una vez sean detectadas al correo electrónico oficialdecumplimiento@productoslavictoria.com.co

El Sistema SAGRILAFT diseñado por nuestra compañía, prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/FPADM.

A continuación, se señalan los reportes que PRODUCTOS VICKY S.A.S tiene establecidos en esta materia:

- Reportes internos: Alguien al interior de la compañía presenta un reporte de operación inusual, por información del mercado y/o alguna situación evidenciada con el tercero.
- Reporte interno sobre operaciones inusuales: Resultante del monitoreo realizado a las operaciones.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

Todos los funcionarios de PRODUCTOS VICKY S.A.S están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia, comportamiento inusual o situaciones que puedan revestir de algún tipo de riesgo para nuestra empresa por parte de los clientes, funcionarios, o proveedores. El informe se hará por escrito vía e-mail.

El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento permanente sobre las operaciones inusuales.

8.3.3. Operación sospechosa

Es aquella que por su cuantía, frecuencia, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales del cliente, tercero o usuario según su actividad económica, respecto de actividades similares, los negocios, la industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada, generando la sospecha de que se oculta, desvía o evade el verdadero origen y sentido de los recursos obtenidos y manejados, los cuales pueden llegar a servir como medios para la realización de ilícitos.

El Oficial de Cumplimiento desarrollará las acciones pertinentes a partir de las operaciones inusuales o sospechosas detectadas, o informadas por los funcionarios de nuestra empresa.

Cuando se trate de operaciones inusuales, confrontará las mismas con la información reportada por el cliente, usuario, administrador, funcionario u otro tercero; consultará otras fuentes alternativas de información, y con base en el análisis desarrollado, establecerá cuales de ellas se consideran sospechosas, en cuyo caso procederá a informarlas, a través del aplicativo SIREL de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

8.3.4. Operación intentada

Es aquella de la cual se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación con actitud sospechosa y con probables fines ilícitos, pero no se perfecciona cuando quien intenta llevarla a cabo, desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Es por esto, que todo desistimiento de un

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

cliente persona natural o jurídica, para realizar o perfeccionar todo tipo de negociación comercial, debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento; y en caso de ser analizado y determinar que se desistió por causas o argumento atribuibles a la detección de irregularidades que sean tipificadas dentro del riesgo LA/FT/FPADM, se realizara el respectivo reporte con los soportes documentales existentes.

8.3.5. Reporte de operaciones

PRODUCTOS VICKY S.A.S genera y gestiona un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos de control, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/FPADM.

- **Reporte interno sobre operaciones inusuales e intentadas:** Cuando un funcionario detecte este tipo de operaciones, se debe informar de manera inmediata, por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento, anexando al informe los anexos que consideren pertinentes para facilitar el entendimiento de la operación o situación específica.
- **Reporte de operaciones sospechosas:** Una vez el Oficial de Cumplimiento determine que una operación es sospechosa, procede a su reporte inmediato y directo a la UIAF, mediante el SIREL. Para efectos del ROS, no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco identificar el tipo penal o certeza de que los recursos del cliente, Tercero, Usuario o funcionario provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa. El ROS no corresponde a una denuncia penal.

Cuando se identifique el ROS, por alerta generada en la vinculación o relación de un tercero en listas vinculantes, o se ha encontrado que este posee algún reporte de noticias, demandas, entre otras, que la entidad considere deben ser reportadas, no por una operación sospechosa como tal, sino por información adquirida referente al cliente; se procederá a consolidar las

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Versión: 01

operaciones del tercero en el mes de la detección, y serán reportada a más tardar el último día hábil del mes en curso.

Reporte trimestral de ausencia de operaciones sospechosas: En caso de no presentarse durante el respectivo trimestre, y/o la entidad no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deberá informar de este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del trimestre siguiente, según normatividad expedida por la UIAF, con un reporte negativo.

Capítulo VIII. Sanciones

Para PRODUCTOS VICKY S.A.S el cumplimiento normativo no es opcional, es un compromiso colectivo que suma beneficios en la cadena de valor organizacional.

PRODUCTOS VICKY S.A.S sancionará administrativamente y denunciará penalmente cuando sea pertinente, a todos los terceros que directa o indirectamente faciliten, permitan, cooperen en la utilización de la entidad como instrumento para realizar operaciones de LA/FT/FPADM, así como los que tengan conocimiento, observen y no denuncien las actividades u operaciones realizadas y sus actores o terceros que intervengan en la realización de estas.

De esta manera se establece que el cumplimiento de lo dispuesto en este manual es obligatorio para todas las contrapartes de nuestra empresa.

Capítulo IX. Aprobación

Este manual es aprobado por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de PRODUCTOS VICKY S.A.S, y será entregado a todos sus funcionarios para su conocimiento.

Capítulo X. Anexos

Forma parte integral del presente manual:

- Metodología de segmentación

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: PE-MA-LA/FT/FPADM
		Fecha: 12/06/2025
	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Versión: 01

- Matriz de Riesgo

Capítulo XI. Actualización

Cualquier modificación al presente manual debe ser aprobada por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y divulgada a todos los funcionarios de PRODUCTOS VICKY S.A.S

El manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva “SAGRILIFT”, estará actualizado y disponible para todos los colaboradores, contrapartes y entes de control.

Los demás manuales, procedimientos u otros documentos de instrucciones de los distintos procesos institucionales, deberán estar en concordancia con el presente manual, siempre que sea pertinente.

- El presente manual SAGRILIFT de PRODUCTOS VICKY S.A.S. se sometió a consideración de la asamblea general de accionistas, quien lo aprobó mediante acta No. 21 de fecha 19 de agosto de 2021.
- Actualización: Acta No. 033 de 12 de junio de 2025 aprobado por la asamblea general de accionistas.

Versión	Fecha	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó	Cambio
00	19 de agosto 2021	Manual de políticas y procedimientos SAGRILIFT	Johana Clavijo y Luis Alberto Daza	Representante Legal	Asamblea General de Accionistas	Documento Inicial
01	12 de junio de 2025	Manual de la política y procedimientos SAGRILIFT	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Asamblea General de Accionistas	Actualización Integral